



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No 0195

Valledupar, 23 de febrero de 2012

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la Ciénaga de zapatosa, en beneficio de un proyecto piscícola en el predio Girasol ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua - Cesar, a nombre de TONY ENRIQUE GUERRA BARROS identificado con la C.C.No 72.260.663 “

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor TONY ENRIQUE GUERRA BARROS identificado con la C.C.No 72.260.663, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la Ciénaga de Zapatosa en beneficio del predio Girasol, ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar. El peticionario argumenta ser arrendatario del inmueble, para lo cual allegó contrato de arrendamiento suscrito con la propietaria del inmueble de matrícula inmobiliaria No 192-7531, MARIA CONCEPCION BARROS DE RODRIGUEZ. Con la solicitud se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192- 7531 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua.
3. Copia del contrato de arrendamiento del inmueble

Que el trámite administrativo se inició mediante Auto No 139 de fecha 16 de noviembre de 2011 emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental.

Que se dio cumplimiento a los requisitos publicitarios ordenados en la ley, a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Chimichagua y Corpocesar en sedes de Valledupar y Chimichagua. De igual manera se procedió a la difusión radial, todo conforme a lo ordenado en el Artículo 57 del Decreto 1541 de 1978.

Que se practicó diligencia de visita ocular al fundo. En el informe resultante de la actividad de evaluación se emite concepto favorable para otorgar la concesión y en él se establecen entre otros aspectos lo siguiente:

“La captación proyectada es en terrenos del municipio y de la Nación en las coordenadas Geográficas (sic) N= 1512829, E = 102722, a la altura del predio denominado Girasol de propiedad de la señora María Concepción Barros de Rodríguez y tomada en arrendamiento por el solicitante, no van a ocupar terrenos ajenos.”

“No existen obras civiles proyectadas en el sitio, porque el sistema a utilizar es el de bombeo según información presentada por el solicitante y la suministrada por el acompañante a la visita señor BORIS RODRIGUEZ, utilizarán una motobomba de succión con las siguientes características: motobomba diésel (sic) IHM de presión de 3” 120 l/m equivalente a 2 l/s con 10 HP no instalada.”

“Las aguas sobrantes que se generen en el proyecto serán conducidas a través de tubería por gravedad al cuerpo de agua de origen dentro del mismo predio.”



PAGINA 2

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la Ciénaga de Zapatoza, en beneficio de un proyecto piscícola en el predio Girasol ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua - Cesar, a nombre de TONY ENRIQUE GUERRA BARROS identificado con la C.C.No 72.260.663

“De acuerdo a la documentación técnica y la información complementaria suministrada verbalmente durante el desarrollo de la visita de inspección, las necesidades hídricas a satisfacer en el proyecto son las siguientes:

Se solicita el uso de las aguas de la ciénaga Zapatoza para el llenado de dos estanques, para la producción de peces en cautiverio, con un caudal de 2 l/s.

Demanda real de agua, volumen

ESTANQUES	LARGO	ANCHO	AREA	PROFUNDID AD	VOLUMEN
No. 1	30mts	20mts	600mts ²	1.50mts	900mts ³
No. 2	30mts	20mts	600mts ²	1.50mts	900mts ³
TOTAL	60	40	1200mts²	1.50mts	1.800mts³

El llenado inicial de estos estanques se haría durante 10 días trabajando la motobomba 24 horas, utilizando un caudal de 2 l/s, y de acuerdo al tipo de actividad (piscícola) se realizaría (2) o tres veces al año. El llenado se hará de manera escalonada, es decir primero se llena un estanque y luego (sic) el segundo. La necesidad hídrica a registrarse del caudal a aprovecharse es de 2 l/s”

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que el procedimiento administrativo diseñado en el decreto 1541 de 1978 se encuentra cumplido en su totalidad.

Que el informe técnico cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. A través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy MAVDT establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Dicha escala se fijó en función del valor de cada proyecto, pero no se ha establecido la forma de determinar dicho valor. Por tal razón y atendiendo el principio de buena fé consagrado en el artículo 83 de la CN, en el presente caso la Corporación liquidará el valor del servicio de evaluación ambiental, a partir del valor del proyecto que reportó el usuario. La tarifa a aplicar es la tarifa máxima señalada en la resolución No 1280 de 2010, actualizada para



PAGINA 3

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la Ciénaga de zapatosa, en beneficio de un proyecto piscícola en el predio Girasol ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua - Cesar, a nombre de TONY ENRIQUE GUERRA BARROS identificado con la C.C.No 72.260.663

El año 2012. Valor del proyecto: \$ 3000.000. Valor a cobrar por concepto del servicio de seguimiento ambiental: \$ 82.341

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 del decreto 1541 de 1978, toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, entre otros fines para actividades de pesca y otros usos similares.

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales.

Que mediante Resolución No 258 del 31 de marzo de 2009 Corpocesar fijó el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas, a la luz de lo previsto en el artículo 42 de la ley 99 de 1993 y los decretos reglamentarios Nos 155 de 2004 y 4742 de 2005.

Que el periodo de la concesión se fijará teniendo en cuenta el plazo del contrato de arrendamiento. En virtud de ello y toda vez que el contrato se encuentra suscrito por seis años de los cuales ya han transcurrido algunos meses, la concesión se otorgará por cinco años.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar las aguas de la Ciénaga de zapatosa en cantidad de dos (2) Lts/ Seg, para beneficio del predio Girasol ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua - Cesar, a nombre de TONY ENRIQUE GUERRA BARROS identificado con la C.C.No 72.260.663.

PARAGRAFO 1: El recurso hídrico que se asigna se destinará a satisfacer las necesidades de un proyecto piscícola.

PARAGRAFO 2: La captación se localizará en las siguientes Coordenadas: Norte: 1512829 – Este: 1027229

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables previa solicitud del interesado y verificación de cumplimiento por parte de CORPOCESAR.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a TONY ENRIQUE GUERRA BARROS las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas imputables al aprovechamiento que se concede.



PAGINA 4

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la Ciénaga de zapatosa, en beneficio de un proyecto piscícola en el predio Girasol ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua - Cesar, a nombre de TONY ENRIQUE GUERRA BARROS identificado con la C.C.No 72.260.663

4. Abstenerse de utilizar las aguas de uso público, para actividades diferentes a las permitidas
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
6. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución en las Cuentas Corrientes No 938.009743 Banco BBVA o la No 523-729954-05 de Bancolombia, la suma de \$ 82.341 por concepto del primer servicio de seguimiento ambiental de la concesión hídrica. Una vez efectuada la cancelación, se deberá allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Area Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
7. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico superficial, principio que persigue la reducción de los impactos de los usos del suelo y del agua, para garantizar la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.
8. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
9. Hacer uso eficiente del agua.
10. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
11. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de la ciénaga y demás fuentes hídricas.
12. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
13. Mantener en cobertura boscosa las Áreas Forestales Protectoras.
14. Presentar en un término no superior a 60 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, los planos, cálculos y memorias de las obras hidráulicas construidas o que requieran construirse, incluyendo los estanques piscícolas. En caso de obras por construir las obras deben terminarse dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de los planos. En todo caso (obras construidas u obras nuevas) los planos deberán entregarse por triplicado en planchas de 100 x 70 centímetros conforme a las escalas establecidas en el artículo 194 del decreto 1541 de 1978. Los proyectos deben realizarse y presentarse por ingenieros civiles, hidráulicos o sanitarios titulados o por firmas especializadas. Las obras no podrán ser utilizadas mientras ello no se hubiere autorizado.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEXTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio Girasol. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere



PAGINA 5

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la Ciénaga de Zapatosa, en beneficio de un proyecto piscícola en el predio Girasol ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua - Cesar, a nombre de TONY ENRIQUE GUERRA BARROS identificado con la C.C.No 72.260.663

al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al señor TONY ENRIQUE GUERRA BARROS y a la señora MARIA CONCEPCION BARROS DE RODRIGUEZ o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente resolución procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 50 y ss del C.C.A.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

VIRGILIO SEGUNDO CALDERON PEÑA
Director General.

Proyectó: Julio A Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 137 -011